



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Determinación de Precios AM 10606-0023-AM20 –Febrero 2020-Biolatina S.R.L.

Vista la solicitud de renegociación contractual realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor BIOLATINA S.R.L, para la Licitación Pública Acuerdo Marco 10606-23-AM20 que tramita en el Expediente N° EX-2019-01312002- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 182, del expediente indicado, corre vinculada la solicitud de renegociación contractual, realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor BIOLATINA S.R.L. para los insumos correspondientes a los renglones 1 y 3 , adjudicados en la Licitación Pública Acuerdo Marco 10606-23-AM20 “TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE Y JERINGAS PARA INSULINA”, según lo establecido en el Establecido en el art. 24 del P.C.P. “Re determinación de precios” que rigió dicha licitación.

Que por Disposición N° DI-2019-119-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden 53, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco mencionada, con destino a las Reparticiones dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que el Art. 24, “Determinación del Precio” del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: “A pedido del adjudicatario el Órgano Rector podrá autorizar el nuevo precio que regirá durante los periodos mensuales posteriores a la adjudicación para los insumos detallados en la Orden de Compra, según la relación porcentual establecida en la Disposición de Adjudicación, de acuerdo al siguiente procedimiento: • El proveedor deberá presentar la solicitud, por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, indicando el precio unitario que considera debe reconocerse. Dicha presentación deberá realizarla hasta el día 15 del mes anterior de la apertura del catálogo en el que se le reconozca el nuevo precio, o el día hábil inmediato anterior, si el mismo fuera día no laborable. • En el supuesto de que este pedido lo realice extemporáneamente, será considerado en el próximo mes. • El pedido del adjudicatario podrá realizarse una vez cerrado el segundo catálogo y, BIMESTRALMENTE, durante la vigencia del contrato; caso contrario, toda presentación que a esos fines se efectúe una vez concluido el contrato, será rechazada. • Al momento de la presentación de lo solicitado en el punto anterior, el Órgano Licitante verificará que el precio solicitado por el proveedor sea menor o igual al que surja de la siguiente fórmula: Precio a reconocer nuevo precio unitario de referencia X rel. Porcentual (Disp. Adj) 100. Será facultad del Órgano Licitante modificar el precio requerido por el proveedor a fin de adecuarlo a los parámetros descriptos, sin posibilidad de reclamo alguno por parte de éste. • La decisión que adopte el Órgano Rector será notificada al adjudicatario. ” Que en Nota N° NO-2020-05805616-GDEMZA-DFARM#MSDSYD, de orden N° 148, la Dirección Provincial de Farmacología

del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sugiere dar lugar a la determinación de precio solicitada por el proveedor BIOLATINA S.R.L., para los insumos detallados en el ANEXO (orden 147) y según los valores que se expresan en la columna “Pr. U. autorizado”, en función de lo establecido en el art. 24 del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación de referencia”.

Que en orden N° 185, se adjunta Informe N° IF-2020-00453634-GDEMZA-DFARM#MSDSYD, conteniendo planilla Anexo “REDETERMINACIÓN DE PRECIO FEBRERO 2021. PROVEEDOR: BIOLATINA S.R.L.” con precios de referencia actualizados al 04 de enero del 2021, por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, para los productos del proveedor BIOLATINA S.R.L., manteniendo la relación porcentual a la apertura que se expresa en la tabla que forma parte del referido “Anexo” y que determina el nuevo precio del insumo, cuyo valor se indica en la columna “precio unitario autorizado”.

Que en orden 188, mediante Informe N° IF-2020-00556784-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, elaborado por personal de esta Dirección General, se concluye que: “Expuestos los hechos y el Derecho pretendido, y teniendo presente los actos preparatorios de la voluntad administrativa -en este caso, los informes técnicos emitidos por los órganos de asesoramiento del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, cabe considerar procedente la petición, debiendo aclararse que esta Dirección General de Contrataciones Públicas emite la presente decisión con sustento exclusivo en las valoraciones efectuadas por los órganos del Ministerio citado, sin que ello signifique en modo alguno un juicio de aprobación o desaprobación respecto de tales juicios de valor, los cuales, en atención a la especificidad propia de la materia, resultan ajenos a la competencia de esta Dirección General. En consecuencia, con las salvedades mencionadas, corresponde hacer lugar a la petición, salvo mejor criterio de la superioridad, autorizando la determinación del precio en la forma sugerida, razón por la cual, el nuevo precio "determinado" será el indicado en la columna “P.U. Autorizado”.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1° - Determinar el precio de los insumos correspondiente a los renglones 1 y 3, contratados al proveedor BIOLATINA S.R.L. mediante Licitación Pública Acuerdo Marco 10606-23-AM20, el que regirá a partir del mes de febrero de 2.021, por los motivos expuestos en los Considerandos y en los términos dispuestos en el Anexo “REDETERMINACIÓN DE PRECIO FEBRERO 2021, proveedor: BIOLATINA S.R.L., IF-2020-00453634-GDEMZA-DFARM#MSDSYD obrante en el orden 188 de las actuaciones citadas en el Visto, e incorporado como archivo de trabajo que forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2° - Dese intervención al Sr. Coordinador General a efecto de que proceda a efecto de actualizar la información en el sistema Compr.ar correspondiente al Acuerdo Marco 10606-23-AM20 para la Categoría: “TIRASREACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE YJERINGAS PARA INSULINA”, de acuerdo a la determinación de precios autorizada en el artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3° - Notifíquese al proveedor BIOLATINA S.R.L., a los efectos previstos en el artículo 24 del Pliego de Condiciones Particulares y demás normas vigentes que rigen esta última contratación citada, instruyendo a los citados a fin de que adopten las medidas de gestión pertinentes para el efectivo cumplimiento de la determinación de precios dispuesta en esta Disposición.

Artículo 4º - Publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.